



GESTIÓN

EJE GENERAL 2
Cultura preventiva

**Alerta: está pasando.
Hay que implantar medidas
de emergencia**



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Consejera de Economía, Hacienda y Empleo

Rocío Albert López-Ibor

Viceconsejero de Economía y Empleo

Daniel Rodríguez Asensio

Directora general de Trabajo y gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Silvia Marina Parra Rudilla

Elaboración

Dirección

Silvia Marina Parra Rudilla

Directora general de Trabajo y gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Autoría

Javier Domínguez García

Edita

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ventura Rodríguez, 7. 28008 Madrid

Tel.: 900 713 123

irsst.publicaciones@madrid.org

www.comunidad.madrid

Imagen de portada: iStock.

Crédito: Rafa Jodar.

Maquetación:

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

© **Comunidad de Madrid, 2025**

1.^a Edición: 2025

Publicación en línea en formato PDF

Realizado en España – Made in Spain



ÍNDICE

OBJETIVO.....	5
NORMATIVA.....	5
¿QUÉ ESTÁ PASANDO?.....	7
¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS FIGURAS INTERVINIENTES?.....	8
EL EMPRESARIO O DIRECCIÓN DE LA EMPRESA.....	9
LAS PERSONAS TRABAJADORAS.....	10
LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.....	11
SIMULACROS Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DESIGNADO.....	11
NORMA RELACIONADA.....	12





OBJETIVO

El objetivo de esta alerta es promover e impulsar una correcta implantación de las medidas de emergencia, principalmente en pequeñas y medianas empresas.

NORMATIVA

La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales indica en su artículo 20, que el empresario debe analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de las personas trabajadoras. Para la aplicación de estas medidas deberá:

- **Designar al personal encargado de emergencias**, que serán los encargados de ponerlas en práctica. Dicho personal debe ser suficiente en número y deberá disponer del material adecuado.



- **Formar** al personal encargado de emergencias.



- **Verificar** periódicamente el correcto funcionamiento de dichas medidas.



Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

El Real Decreto 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección (NBA), establece en su Anexo I las actividades que requieran la elaboración e implantación de un plan de autoprotección, si bien, en junio de 2023, entró en vigor el Real Decreto 524/2023 por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (NBPC). Esta norma deroga el R.D. 393/2007.

No obstante, la disposición final primera de NBPC, establece un plazo de 4 años para la adaptación de la NBA y de las Directrices Básicas de Planificación, a la entrada en vigor del NBPC.

Asimismo, en junio de 2023, el Texto Consolidado (*) de la NBA indica que ésta se seguirá aplicando hasta que se apruebe un nuevo instrumento de planificación que establezca las directrices básicas de planificación. Dicho instrumento aún no ha sido aprobado.

(*) Norma derogada, con efectos de 11 de julio de 2023, por la disposición derogatoria única.2.d) del Real Decreto 524/2023, de 20 de junio. Ref. BOE-A-2023-14679. No obstante, la Norma Básica continuará aplicándose hasta tanto sea aprobado el nuevo instrumento de planificación que la sustituya, según establece el apartado 3 de la citada disposición.

¿QUÉ ESTÁ PASANDO?

Más allá de las instalaciones o actividades que puedan requerir de la elaboración de un plan de autoprotección y que en general su implantación suele estar más controlada por las autoridades autonómicas o municipales, las medidas de emergencia son las grandes olvidadas del ámbito preventivo, en especial en las pequeñas y medianas empresas.



Con mucha frecuencia se dispone del documento de medidas de emergencia, pero, o bien no está implantado, o bien no se contemplan todas las posibles situaciones de emergencia ni las medidas para luchar contra ellas, o el personal designado de emergencias ni siquiera está formado o ya no está en la plantilla de la empresa.

Pasan los años y las emergencias están relegadas a un mero documento. Pero el día que ocurre una situación de emergencia, nadie sabe cómo actuar o los medios de protección no están operativos.

En otras ocasiones, las instalaciones y la propia organización han sufrido modificaciones importantes que no se han visto reflejadas en el plan de emergencia.

En numerosas ocasiones, se escuchan noticias de empresas destruidas por un incendio. Pero los incendios son sólo una parte más de las emergencias. Existen multitud de posibles situaciones no previstas ni deseadas que pueden afectar al ámbito laboral, con potencial de causar daños severos o destructivos a las personas y a las instalaciones, por ejemplo:

- Explosiones.
- Amenaza de bomba.
- Accidentes graves o muy graves.
- Fugas o derrames de productos.
- Inundaciones.



- Disfunciones tecnológicas.
- Incendios forestales.
- Caídas de rayos.
- Atentado terrorista.
- Atracos.
- Actos vandálicos.

Muchos planes de emergencia no tienen en cuenta la existencia en las instalaciones de **personas con capacidades diferentes** de tipo físico, psíquico o sensorial, que pueden requerir de apoyo o ayuda durante el desarrollo de la emergencia.



¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS FIGURAS INTERVINIENTES?

La implantación efectiva de las medidas de emergencia consiste en la instalación y mantenimiento de los medios materiales adecuados, la formación del personal designado de emergencias y la comprobación de la efectividad de las medidas adoptadas mediante la realización de simulacros.



EL EMPRESARIO O DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

Prevía consulta a los representantes de las personas trabajadoras si los hubiere, deberá designar y formar al personal encargado para hacer frente a las emergencias identificadas en el documento de medidas de emergencia.

La designación es voluntaria, pero se requiere la participación e implicación de las personas trabajadoras para que la implantación de los planes de emergencia se lleve a cabo con éxito. Se tratará de buscar perfiles de personas que sean capaces de mantener la calma ante situaciones que requieran enfrentarse a una toma de decisiones rápida y eficaz. En este sentido, deberán valorarse también las aptitudes, puesto de trabajo desempeñado y responsabilidades dentro de la cadena de mando: por ejemplo, un mando intermedio puede desempeñar mejor el cometido de jefe de emergencia, mientras que un trabajador probablemente encajará mejor en los equipos de intervención, de alarma y evacuación o de primeros auxilios.

En ocasiones, puede requerirse que las personas designadas posean una serie de conocimientos técnicos sobre las instalaciones, como puede ser personal de mantenimiento, para:

- Acceso a locales restringidos a personal autorizado.
- Conocer dónde y cómo realizar un corte de energía.
- Aportar información de las instalaciones a los medios de protección externos.

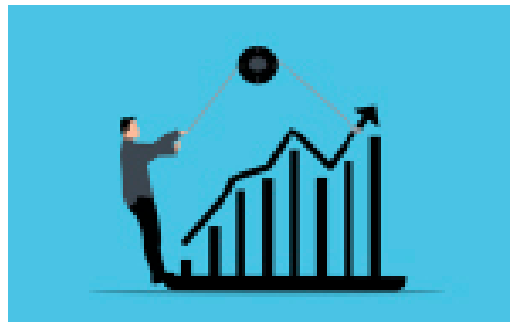


Así mismo, deberá contemplar en las medidas de emergencia la forma de actuación si existen personas con capacidades diferentes de tipo físico, psíquico o sensorial, que pueden requerir de apoyo o ayuda. En su caso, deberá organizar los medios materiales y asignar al personal adecuado para realizar esta ayuda.

Se deberá actualizar el plan de emergencias, en los apartados que así se requiera por los siguientes motivos:

- **Cambios** en los medios de prevención y/o protección implantados, las instalaciones, equipos, procesos, procedimientos, etc.

- **Mejoras** derivadas de las deficiencias detectadas en los simulacros realizados.
- Incorporación de **nuevas personas trabajadoras** (incluidas las de empresas externas) al personal designado para emergencias, con el fin de mantener actualizado el directorio de emergencias.



LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Una vez nombrados y formados, participarán activamente en las situaciones de emergencia que puedan producirse. No se trata de ser héroes, sino de actuar con decisión y rápidamente, para evitar daños a las personas y a las instalaciones.

La colaboración mediante la comunicación de deficiencias por parte de las personas trabajadoras o sus representantes es un aspecto clave, que puede evitar llegar a una situación real de emergencia: **el enfoque preventivo debe primar en todo momento.**



LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

Los servicios de prevención identificarán todas y cada una de las posibles situaciones de emergencia que se puedan producir. Para ello, la evaluación de riesgos del centro de trabajo va a ser una herramienta muy útil.

A continuación, se propondrán medidas de actuación para hacer frente a las emergencias identificadas. Todo ello se plasmará en el documento de medidas de emergencia, relacionando los medios materiales y humanos para hacer frente a las mismas, valorando su idoneidad de las mismas o posibles deficiencias que puedan producirse debidas a una falta de mantenimiento.

Propondrá fechas para realizar los simulacros que abarquen toda la gama de emergencias identificadas, para entrenar todas las posibles situaciones. Las conclusiones que se obtengan de los simulacros deberán plasmar-se en un informe en el que se valoren los aspectos de mejora. Para ello, es importante las reuniones posteriores con todas las partes implicadas, en las que se identifiquen las deficiencias y puntos de mejora.

SIMULACROS Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DESIGNADO

Los simulacros permiten comprobar, entre otros aspectos, los tiempos de respuesta, el grado de capacitación y formación del personal designado o el correcto estado de mantenimiento de los medios materiales.



En los simulacros no debe buscarse la perfección, más bien al contrario: se aprende más de los errores que de los aciertos. En este sentido, conviene plantear los simulacros como situaciones lo más reales posible, por lo que, aunque los primeros pueden programarse y comunicarse con antelación para tener un proceso de adecuación y entrenamiento adecuado, una vez alcanzada cierta perfección es conveniente no comunicarlos a la plantilla e incluso plantear hipótesis de partida diferentes en cada ocasión.

La participación en los simulacros de todas las personas trabajadoras de la empresa es esencial para una adecuada implantación de las medidas de emergencia. La colaboración y participación del personal de empresas

externas o público también es importante. Se trata de que las condiciones del simulacro se asemejen lo máximo posible a una situación real de emergencia.

La realización de los simulacros debe ser periódica. Se recomienda al menos un simulacro anual, alternando las hipótesis de las diferentes situaciones contempladas en el plan de emergencia.

También debe refrescarse periódicamente la formación para el personal designado de emergencias: jefes de emergencias, equipos de intervención, equipos de alarma y evacuación, equipos de primeros auxilios. La formación puede ser interna o externa, con servicios de prevención ajenos o entidades especializadas. Debe centrarse en los procedimientos de actuación indicados en el plan de emergencia y contar un contenido teórico y práctico.

NORMATIVA RELACIONADA

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Real Decreto 524/2023 de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.





GESTIÓN

EJE GENERAL 2
Cultura preventiva

Alerta: está pasando. Hay que implantar medidas de emergencia



Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo

C/ Ventura Rodríguez, 7 - 28008 Madrid
Tfno. 900 713 123
www.comunidad.madrid